# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Administración y Negocios Internacionales

"PRINCIPALES FACTORES QUE LIMITAN A LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO TRUJILLANO ACOGERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS, TRUJILLO, 2020"

Tesis para optar el título profesional de:

**Licenciado en Administración y Negocios Internacionales**

Autores:

Oscar Alberto Caballero Matta

Gustavo Alonso Gavidia Cabrera

Asesor:

Mg. Víctor Gaspar Cuadra Jiménez

Trujillo - Perú

2020

# DEDICATORIA

*A Dios porque él me dio la fuerza para seguir adelante siempre.*
*A mis padres porque no pude haberlo logrado si ellos.*
*Alberto Caballero Matta*

*A mis padres y abuelos que estuvieron apoyándome incondicionalmente*
*A Dios que guio cada uno de mis pasos.*
*Gustavo Gavidia Cabrera*

# AGRADECIMIENTO

*A Dios por darnos la oportunidad de vivir esta gran experiencia, a nuestros padres por ser fuente de nuestra inspiración y brindarnos su apoyo incondicional, a las personas y empresas entrevistadas que nos facilitaron la información para nuestro estudio, a nuestra Universidad Privada del Norte que siempre nos guío en nuestro camino a convertirnos en profesionales de excelencia; por último, a cada uno de los catedráticos que nos enseñaron y nos ayudaron a desarrollar nuestras habilidades en cada una de sus clases.*

# Tabla de contenidos

**DEDICATORIA** ..... 2

**AGRADECIMIENTO** ..... 3

**ÍNDICE DE TABLAS** ..... 5

**ÍNDICE DE FIGURAS** ..... 6

**CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN** ..... 9

**CAPÍTULO II. METODOLOGÍA** ..... 23

**CAPÍTULO III. RESULTADOS** ..... 25

**CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES** ..... 34

**REFERENCIAS** ..... 40

**ANEXOS** ..... 45

# ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla 1.** LIBRO DE CÓDIGOS: Factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios ..... 25

**Tabla 2.** Matriz de operacionalización de las variable Factores limitantes para acogerse al Procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios..... 27

**Tabla 3.** Exportadoras de la industria de calzado de la ciudad de Trujillo período 2015-2019. .....52

**Tabla 4.** Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región la Libertad 2015. .....53

**Tabla 5.** Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2016. .....53

**Tabla 6.** Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2017. .....54

**Tabla 7.** Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2018. .....55

**Tabla 8**. Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2019. .....56

# ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura 1.** Nivel de conocimientos del Régimen de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios de las empresas exportadoras de la industria de calzado de la ciudad de Trujillo, 2020. ..... 29

**Figura 2.** Nivel de dificultad del Procedimiento SUNAT que presentan las empresas exportadoras de la industria del calzado para acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios, 2020…….....30

**Figura 3.** Nivel de cumplimiento de requisitos del régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios de las empresas exportadoras de la industria del calzado 2020. 31

**Figura 4.** Nivel de rechazo de los empresarios a las políticas de la SUNAT ..... 32

## RESUMEN

El presente informe tiene como objetivo determinar los factores que limitan a las empresas exportadoras de calzado acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios en la ciudad de Trujillo 2020. Se trabajó con la hipótesis; los factores que limitan a las empresas exportadoras de calzado de la ciudad de Trujillo a acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios son: la falta de información, el procedimiento de la SUNAT, el cumplimiento de requisitos y el factor actitudinal de los empresarios. Se usó un diseño de investigación de tipo aplicada, descriptiva, la herramienta para la recolección de datos son la entrevista, la muestra es de 8 exportadoras de la industria del calzado de la ciudad de Trujillo representadas debidamente por las personas a cargo de ejecutar el régimen aduanero de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (Drawback). Los resultados muestran que: la Falta de información, el Procedimiento engorroso, el cumplimiento de requisitos y el factor actitudinal son los principales factores limitantes para acogerse al régimen de restitución simplificado de derechos arancelarios de las empresas exportadoras de la industria de calzado de la ciudad de Trujillo ya que se catalogaron un bajo nivel de conocimientos de régimen, un alto nivel de dificultad del procedimiento, un bajo nivel de cumplimiento de requisitos y un alto nivel de rechazo de los empresarios de las políticas SUNAT. Por ello se concluye que los factores limitantes para que las empresas exportadoras de la industria del calzado de la ciudad de Trujillo puedan acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios son: Desinformación, Procedimiento engorroso, Requisitos del régimen y el factor actitudinal de los empresarios; por lo que se acepta la hipótesis de investigación.

**Palabras clave:** Factor Actitudinal. Procedimiento SUNAT, Régimen aduanero.

**ABSTRACT**

The purpose of this report is to determine the factors that limit footwear exporting companies to use the procedure for simplified refund of tariff duties in the city of Trujillo 2020. The hypothesis was worked on; The factors that limit the companies exporting footwear in the city of Trujillo to availing themselves of the regime of simplified refund of tariff duties are: lack of information, the SUNAT procedure, compliance with requirements and the attitudinal factor of entrepreneurs. An applied, descriptive research design was used, the tool for data collection is the interview, the sample is 8 exporters of the footwear industry of the city of Trujillo duly represented by the people in charge of executing the regime Customs of Simplified Restitution of Tariff Rights (Drawback). The results show that the factors posed: Lack of information, SUNAT procedure, compliance with requirements and the attitudinal factor are the main limiting factors to qualify for the simplified restitution of customs duties for export companies in the city's footwear industry Trujillo as a low level of regime knowledge, a high level of difficulty of the procedure, a low level of compliance with requirements and a high level of rejection of SUNAT policy entrepreneurs were cataloged. Therefore, it is concluded that the limiting factors so that the exporting companies of the footwear industry of the city of Trujillo can benefit from the simplified refund regime of tariff duties are: Disinformation, SUNAT Procedure, Requirements of the scheme and the attitudinal factor of the entrepreneurs ; Therefore, the research hypothesis is accepted.

**Keywords:** Attitudinal Factor. SUNAT Procedure, Customs Regime.

# CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Realidad problemática

Dentro del marco del comercio internacional existen lineamientos y mecanismos establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC) con el fin de promocionar el comercio justo y libre entre las naciones, donde los gobiernos se encuentran facultados a adoptar las políticas establecidas por este organismo, ejecutando sus propias medidas y herramientas comerciales que le permitan fomentar y facilitar su comercio exterior. Al respecto Rodríguez (1995) menciona que en esencia el Drawback radica en la promoción de exportaciones de manufacturas mediante precios competitivos.

En el Perú este mecanismo para promover las exportaciones comúnmente denominado "Drawback" fue aprobado por Decreto Supremo No. 104-95 EF (1995) estableciendo el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios el cual "permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado". Este beneficio para las empresas exportadoras se da mediante una devolución fijada a una tasa o porcentaje, donde el monto es calculado sobre el valor FOB de exportación. Al respecto Rombiola (2015), señala que el régimen consiste básicamente en evitar que el pago de productos importados, para hacer otros cuyo fin es la exportación, supongan un costo extra y por ende eleven su precio, permitiendo a los exportadores expandirse y competir en otros mercados.

El Estado peruano trabaja con mecanismos como el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios para impulsar los productos de los diversos sectores en el mercado internacional por lo que las empresas exportadoras deben cumplir una serie

de requisitos, plazos y formalidades, establecidos en el reglamento de procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. Ávila (2014) indica que, pese a ser positiva esta medida creada para fomentar la producción e industrialización dentro del país y posterior exportación al mercado global, los pequeños y medianos exportadores o aquellos que se localizan en provincias pese a cumplir los requisitos exigidos por reglamento no acceden a este beneficio por desconocimiento o debido a la gran cantidad de trámites administrativos que se exige, quedando limitado el beneficio para al sector de grandes exportadores del país. Este resultado refleja que dicha herramienta comercial es poco solicitada por los empresarios; he aquí la importancia y necesidad de analizar los motivos por el cual las empresas no aprovechan este beneficio. Para ello la investigación pretende responder las siguientes incógnitas: ¿cuáles son las fuentes de información y las facilidades para acceder al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios?, ¿el procedimiento para acogerse es sencillo y correctamente difundido?, ¿con qué facilidad los requisitos del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios pueden cumplirse? y finalmente ¿existe predisposición de las empresas para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios? Y así recaudar información actualizada que permita identificar los puntos críticos de las empresas al momento de acogerse a la restitución simplificada de derechos arancelarios.

La falta de información sobre el procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios es un factor determinante ya que muchas empresas tienen total desconocimiento de este beneficio, al respecto Bravo y Palomeque (2016) mencionan que la desinformación y la falta de planificación son motivos por el cual las empresas no se acogen al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios y por ende dejan de recibir un incentivo por sus actividades de comercio exterior La correcta divulgación y capacitación a las empresas sobre, redundaría en una mejor y mayor aplicación de este procedimiento. Por otro

lado, Rubiños (2018) afirma que la falta de conocimiento con respecto al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios impide a las MYPE acogerse a este beneficio.

Para Chávez, Cusato y Pérez (2018) solicitar el procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios implica una tarea costosa para las empresas, no solo por el procedimiento y trámite administrativo, ello genera una limitante para el acceder al beneficio este régimen principalmente a las empresas pequeñas y exportadores nuevos, que son los que deberían ser más beneficiados con este incentivo para consolidar su crecimiento en el mercado internacional. El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse a este beneficio tiende a ser complejo de efectuar para las empresas exportadoras o potencialmente exportadoras, Flores e Hidalgo (2014) señalan que estas empresas no tienen la capacidad de gestión para acogerse al procedimiento debido a que encuentran dificultades en planificar sus operaciones de exportación y en establecer una eficiente estructura de costos donde contemplen los beneficios del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

Otro punto importante es el cumplimiento de los requisitos para acogerse al procedimiento, Turner y Guerrero (2016) afirman que el uso del procedimiento de restitución de derechos arancelarios no es favorable para las empresas que se dedican a la producción y exportación debido a que el nivel de exigencia de este régimen es muy alto, por lo que las empresas se ven obstaculizadas debido a las políticas y requisitos del mismo. Asimismo, en el estudio hecho por Arrascue y Gamero (2016) mencionan que las empresas exportadoras del sector químico de la región Lambayeque tienen dificultades para cumplir con los requisitos para acogerse al procedimiento ya que solo dos de quince empresas de este sector han podido acogerse a este beneficio, siendo el problema principal la informalidad de los proveedores.

Por último, el factor actitudinal de los empresarios también tiene influencia en la manera cómo adoptan o emplean las políticas y herramientas establecidas por SUNAT, donde Avolio, Mesones y Roca (2011) señala que hay una falta de preparación por parte de los directivos de las MYPES debido a que manejan sus negocios únicamente por la experiencia personal que presentan en determinado rubro, asimismo, evitan el asesoramiento externo y la capacitación de sus colaboradores porque lo consideran como un gasto innecesario. Muchos de estos negocios son familiares y no buscan mejorar sus procesos y la calidad de sus productos para sobresalir y diferenciarse de la competencia. En cuanto a las entidades como SUNAT que establecen medidas o políticas que en vez de facilitar y promover el desarrollo formal de las empresas ocasiona todo lo contrario ya que las ahuyenta indirectamente y genera un rechazo a las medidas planteadas por ser muy drásticas o complejas. Al respecto la agencia de noticias ANDINA (2009) señala que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria endureció aún más la fiscalización que realiza a la devolución de impuestos; asimismo, Tafur (2013) menciona que el monto del beneficio entregado al exportador incentiva el grado de aplicación de las leyes aduaneras, esto guarda relación directa con la tasa de restitución debido a que en los últimos años ha presentado una variación constante, por otra parte los efectos negativos que puede ocasionar una fiscalización por acogerse a este régimen conlleva a una disminución en las solicitudes de este beneficio. Además, Flores & Hidalgo (2014) indican que las sanciones para las infracciones con relación al Drawback son desproporcionadas debido principalmente a las grandes multas y los recargos. Ello conlleva a generar inseguridad en las MYPE y otras empresas exportadoras sobre la continuidad del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios pues afectan las inversiones que se realizan en este sector.

El presente estudio se centrará en la industria del calzado de la ciudad de Trujillo, debido a su importante desarrollo en los últimos años, ya que según informe anual ICEX (2018),

señala al Perú como cuarto país productor de calzado de toda América del Sur, destacando la calidad de los productos y a su vez reconociendo a La Libertad como la segunda región productora. Esta situación favorable que viene atravesando la industria junto una correcta implementación del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios permitiría impulsar los productos del calzado en diversos mercados internacionales, ya que Ulloa (2016) explica que el calzado peruano de calidad en el mercado nacional, es vendido entre 95 a 150 soles, en cambio, en el mercado norteamericano el mismo producto equivale a 240 dólares, por lo que es importante que las empresas del sector calzados puedan acogerse a este procedimiento para así introducir sus productos en otros países, generando mayor volumen de exportaciones e ingresos.

Por consecuencia la presente tesis pretende determinar los principales factores que impiden a las empresas de la industria de calzado acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios en la provincia de Trujillo 2020.

**Antecedentes**

Flores e Hidalgo (2014), en su artículo publicado en la Revista Quipukamayoc de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos: "El Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones. ¿Cómo mejorar su impacto en las MYPE? Donde el problema de investigación se formula a partir de que el Drawback al ser un mecanismo de promoción de las exportaciones que pueden aplicar las Mypes no son aprovechadas por los empresarios como un incentivo para exportar o internacionalizarse. Teniendo como conclusión que la correcta divulgación y capacitación a las MYPE sobre los aspectos del Drawback redundaría en una mejor y mayor aplicación de este régimen por parte de las MYPE adicionalmente varios gremios empresariales han solicitado cambios y precisiones en las normas de

aplicación del Drawback para facilitar el acceso de las empresas al beneficio y como para evitar que sean sancionadas con multas excesivamente onerosas.

Chávez, Cusato y Pérez (2018), en su investigación publicada en la Revista E&S 94: "El impacto del Drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas". Teniendo como objetivo determinar el impacto del Drawback sobre el desempeño de empresas exportadoras peruanas. Donde concluyen que el Drawback tal como se aplica en el Perú no solamente constituye un subsidio, sino que adicional a ello es marcadamente inequitativo toda vez que existen costos importantes en el proceso de acogimiento a este beneficio, los mismos que restringen el acceso principalmente a empresas más pequeñas y exportadores nuevos que son justamente la que se podrían beneficiar de un incentivo como el provisto por el Drawback para consolidar su crecimiento exportador.

Pinedo y Rodríguez (2019) en su tesis " Análisis de la Restitución simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback) en Loreto, período 2010-2014" para obtener el título de Maestro en Gestión empresarial, plantea como objetivo Analizar la Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios (Drawback) en Loreto, período 2010-2014, teniendo como conclusión que existe una tendencia decreciente de las empresas al acogerse a este régimen debido a las siguientes razones: no todas las empresas exportadores conocen el incentivo, otras consideran engorroso el trámite y otras evitan solicitarlo al tener una actitud evasiva sobre la fiscalización especial que realiza la SUNAT.

Turner y Guerrero (2016), en la tesis publicada en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil: "Análisis de la aplicabilidad del mecanismo Drawback en la exportación de atún en el Ecuador", para obtener el título profesional en Ingeniería en Comercio y Finanzas Internacionales. Teniendo como objetivo determinar la aplicabilidad del mecanismo Drawback en el sector de atún, concluyendo que el uso del régimen de restitución de derechos arancelarios no es favorable para las empresas que se dedican a la producción y

exportación de atún porque el nivel de exigencia de este régimen es muy alto, por lo que las empresas que quieran acogerse a este beneficio se ven obstaculizadas debido a las políticas y requisitos del régimen.

Arrascue y Gamero (2016) en su tesis publicada en la Universidad Señor de Sipán "Efectos de la reducción de la tasa del Drawback (Restitución de Derechos Arancelarios) en las Exportaciones del Sector Químico de la Región Lambayeque 2016", para optar el título profesional de licenciado en Negocios Internacionales. Cuyo objetivo fue analizar el porcentaje de empresas que cumplan con los requisitos para acogerse al Drawback, dando como conclusión que solo el 13% de las empresas del sector químico se acogen a este beneficio debido a la dificultad en conseguir los documentos necesarios para sustentar el régimen.

Rubiños (2018) en la tesis publicada en la Universidad San Martín de Porres: "Limitaciones de mype textiles en Gamarra al acogerse al Drawback", para optar el título profesional de licenciada en Administración de Negocios Internacionales. Donde se planteó como objetivo determinar los factores limitantes para que una mype textil en Gamarra pueda acogerse al Drawback. Afirmando en su conclusión que existen tres limitantes para que las empresas en estudio no les permitan acceder y aplicar al régimen Drawback, entre los factores destacan la informalidad de los microempresarios y sus proveedores, la documentación requerida para solicitar el Drawback y por el último el poco conocimiento por parte de las mype sobre el beneficio tributario.

Bravo y Palomeque (2016) en la tesis publicada en la Universidad de Cuenca: "Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de

sombreros de paja Toquilla Serrano Hat Export CIA.LTDA", para obtener el título de Bachiller en Contabilidad, teniendo como objetivo establecer los diferentes incentivos tributarios aplicando el concepto de planificación tributaria, para disminuir la carga impositiva y que se optimice los recursos de la empresa. Donde concluye que el Drawback es un incentivo tributario impuesto por el gobierno donde la empresa exportadora en estudio no hizo en ningún momento uso del régimen, indican que los principales motivos por el cual no se acogieron a dicho régimen fueron la falta de información y la planificación, lo que provocó que la empresa dejara de recibir una cantidad importante de recursos por las exportaciones realizadas en el año 2015.

Tafur (2013), en su tesis publicada en la Universidad San Martín de Porres: "Efectos de la metodología de Fiscalización en el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback", para obtener el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas. Donde plantea como objetivo explicar de qué manera la metodología de fiscalización incide en las empresas productoras – exportadoras que se acogen al régimen de restitución de derechos arancelarios Drawback. Dando como conclusión que los efectos negativos que acarrea una fiscalización conllevaría a que disminuya la solicitud al beneficio Drawback por parte de los exportadores ya que al volverse perjudicial para ellos causaría que se abstengan a solicitar dicho beneficio, siendo afirmada y respaldada por los expertos que consideran que en la gran mayoría de acciones de fiscalización se les arrebata el beneficio ocasionando un desincentivo al exportador.

Garay (2015) en su Tesis. "Incidencia del Drawback en los Exportadores Ecuatorianos en el 2015" para obtener el título de Maestro en Tributación y Finanzas, cuyo objetivo es analizar la incidencia del Drawback en los exportadores ecuatorianos en el año 2015, teniendo como

conclusión que el Drawback es favorable para los exportadores de productos no tradicionales porque genera liquidez y es una medida de incentivo para el sector, sin embargo del total de exportadores solo un 9% se benefició durante el 2015 de este mecanismo debido al alto nivel de exigencia del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) para la devolución de tributos, provocando que las empresas que quieran gozar de este beneficio se vean obstaculizadas, adicionalmente para aquellos exportadores que pudieron cumplir con los requisitos y que a su vez lograron beneficiarse con dicha devolución, se vieron condicionados en cuanto al uso de los montos devueltos, pues dentro de las políticas se señalan limitaciones en las que los beneficiados deben invertir el dinero recibido, lo que no siempre es percibido como un incentivo, y más bien se convierte en un limitante para los exportadores.

Los antecedentes presentados serán utilizados para realizar nuestra discusión comparando nuestra investigación con estos y también sirvieron para desarrollar nuestros instrumentos de medición que son entrevistas hechas a representantes de las diversas empresas.

**Marco teórico/conceptual**

El reglamento del procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo No. 104-95 EF (1995) precisa que permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado".

Rodríguez, M (1995) en su artículo "El Régimen del Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones en el Perú" publicado en la revista " PUCP Derecho y

Sociedad" describe al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (Drawback) como " Un régimen netamente aduanero, a su entendimiento el Drawback también tiende a la devolución de impuestos internos aplicados con ocasión del proceso de producción interna", también concluye que este " Es un incentivo necesario para promover una política exportadora, en la medida que la promoción de exportaciones incida en un superávit en nuestra balanza comercial ya que permite un mayor ingreso fiscal, genera empleos y hace crecer el Producto bruto Interno (PBI)" pero resalta la importancia de " Realizar un estudio serio para evitar que su implementación, en vez de hacer crecer, pueda perjudicar nuestra economía" por último finaliza su artículo explicando que " Las Normas del Derecho del Comercio Internacional no sancionan el Régimen aduanero del Drawback, ya que este no es Dumping ni subsidio, por el contrario lo recogen como medidas sanas. Por otra parte, Duarte, F. (2011) en su artículo "Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las exportaciones" señala que en muchos países el Drawback es un considerado como un mecanismo para promover las exportaciones no tradicionales, dónde dicho régimen aduanero no puede ser aplicado por muchas empresas productoras-exportadoras debido a que solicitarlo o acogerse implica un complejo cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación aduanera. El autor nos habla del caso peruano donde afirma que debería ser utilizado estratégicamente por las empresas ya que constituye un apoyo a la competitividad de las mismas.

La presente investigación se adecúa al modelo de la ventaja competitiva. Este modelo se consolida aplicando estrategias competitivas para sobreponerse a otras organizaciones del mismo rubro, obteniendo una posición beneficiosa y defendible dentro de la industria.

Su principal objetivo es ayudar a la empresa a hacer frente a la competencia y tener éxito, lo que significa beneficios y ganancias en materia económica.

Según Porter (1985) dos son los tipos de ventajas competitivas que se pueden observar en un mercado; el liderazgo en costos y la diferenciación del producto. Así mismo señala lo siguiente:

> "La ventaja competitiva crece fundamentalmente en razón del valor que una empresa es capaz de generar. El concepto de valor representa lo que los compradores están dispuestos a pagar, y el crecimiento de este valor a un nivel superior se debe a la capacidad de ofrecen precios más bajos en relación a los competidores por beneficios equivalentes o proporcionar beneficios únicos en el mercado que puedan compensar los precios más elevados. (…) Una empresa se considera rentable si el valor que es capaz de generar es más elevado de los costos ocasionados por la creación del producto. A nivel general, podemos afirmar que la finalidad de cualquier estrategia de empresa es generar un valor adjunto para los compradores que sea más elevado del costo empleado para generar el producto. Por lo cual en lugar de los costos deberíamos utilizar el concepto de valor en el análisis de la posición competitiva".

Como consecuencia de las dos ventajas competitivas Porter (1985) establece tres estrategias competitivas aplicables a cualquier rubro empresarial:

1. El liderazgo en costos: representa una oportunidad si la empresa está capacitada para ofrecer productos a un precio inferior comparado a la oferta de las empresas oponentes.
2. La diferenciación: representa satisfacer un determinado sector mediante un producto con características peculiares distintas a las ofertadas por la competencia. Esta estrategia representa un costo elevado y el riesgo de que más empresas se diferencien de la misma forma.

3. El enfoque: consiste en especializarse en un determinado segmento del mercado ofreciendo el mejor producto en base a las necesidades del segmento.

Estas estrategias pueden emplearse por separado o en conjunto dependiendo de la situación por la que atraviesa la empresa en el mercado. Por ello en la presenta investigación se relaciona al régimen de restitución simplificado de derechos arancelarios como un medio para aplicar la estrategia de liderazgo en costos debido a que sus beneficios permitirán a los exportadores de calzado reducir sus precios en el mercado internacional.

## 1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado trujillano acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, Trujillo, 2020?

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1. Objetivo general

Determinar los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, Trujillo, 2020.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- Establecer las dimensiones de los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, período 2015-2019.
- Analizar si la falta de información es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de

Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.

- Analizar si el procedimiento SUNAT es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.
- Analizar si los requisitos del procedimiento son un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.
- Analizar si el factor actitudinal de los empresarios es un limitante para que las empresas exportadoras del calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.

## 1.4. Hipótesis

### 1.4.1. Hipótesis general

Los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios son: la falta de información, el procedimiento SUNAT, el cumplimiento de requisitos y el factor actitudinal de los empresarios.

### 1.4.2. Hipótesis específicas

Existe bajo nivel de información por parte de las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo con respecto al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

Existe alto nivel de dificultad del procedimiento SUNAT por parte de las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

Existe bajo nivel de cumplimiento de requisitos por parte de las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

Existe alto nivel de rechazo de las políticas de SUNAT por parte de las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

# CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

## 2.1. Tipo de investigación

La investigación es de tipo aplicada con un enfoque cualitativo. La estrategia de investigación cualitativa utilizada es el estudio de caso, la que consiste en una investigación exhaustiva, desde múltiples perspectivas, de un determinado proyecto, política, institución, programa en un contexto real, cuya finalidad es generar una comprensión exhaustiva (Simons, 2011). Los estudios de caso se caracterizan por ser una investigación precisa y profunda que se basa en diferentes métodos y parte de múltiples perspectivas de la complejidad y singularidad del caso en cuestión.

## 2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

### 2.2.1 Población

15 empresas exportadoras de la industria del calzado de la región la Libertad.

### 2.2.2. Muestra

El tipo de muestreo es no probabilístico donde Hernández et ál. (2014) indica que, en un estudio cualitativo, las decisiones respecto al muestreo reflejan las premisas del investigador para de esa manera constituir una base de datos creíble, confiable y válida para abordar el planteamiento del problema. Por lo tanto, teniendo en cuenta lo mencionado por Hernández et al. (2014), la muestra de esta investigación estuvo conformada por 8 empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo, participantes en nuestro estudio cualitativo.

#### 2.2.2.1 Criterios de inclusión y exclusión de la muestra

**Criterios de inclusión**

- Exportadores de la industria del calzado de la provincia de Trujillo.

- Tipo de contribuyente: Personas jurídicas (Empresa).
- Estado de contribuyente ACTIVO.

**Criterios de exclusión**

- Tipo de contribuyente: Personas naturales con negocio.
- Estado de contribuyente BAJA DE OFICIO.

## 2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnicas: Entrevista

Según Hernández et ál. (2014) la entrevista es una técnica de obtención de información mediante el diálogo mantenido en un encuentro formal y planeado, entre entrevistador y entrevistado. En el que se transforma y sistematiza la información obtenida, de forma que sea útil para el desarrollo de un proyecto de investigación

Instrumentos: Ficha de entrevista validada por expertos.

## 2.4. Procedimiento

Para el desarrollo de los objetivos propuestos para la presente investigación, iniciamos con la recolección de datos sobre los factores limitantes para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

En consecuencia, se aplicó la entrevista a los directivos de las empresas participantes; para contrastar el nivel de información, el nivel de dificultad del procedimiento SUNAT, el nivel de cumplimiento de requisitos y nivel de rechazo de los empresarios en respecto al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.

Posteriormente, considerando las respuestas de los participantes y las dimensiones e indicadores de nuestra Matriz de Operacionalización de Variables, se elaboró el Libro de Códigos, consignado en la Tabla No. 1 para contrastar la información y resolver el problema de investigación planteado.

**Tabla 1**

*LIBRO DE CÓDIGOS: Factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | **INFORMACIÓN** | **Definición:** Conjunto de datos adquiridos por parte de las empresas con respecto al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. (Huamani, 2017) | |
| | | **Indicador:** Nivel de conocimientos | **Alto:** Las empresas tienen un conocimiento avanzado y completo sobre el Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| | | | **Medio:** Las empresas tiene un conocimiento parcial sobre el Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| | | | **Bajo:** Las empresas desconocen la existencia del Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| 2 | **PROCEDIMIENTO SUNAT** | **Definición:** Conjunto de trámites y operaciones establecidas por SUNAT para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. (Flores & Hidalgo, 2017) | |
| | | **Indicador:** Nivel de dificultad del procedimiento | **Alto:** Las empresas presentan problemas administrativos y operacionales durante todo proceso para acogerse al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| | | | **Medio:** Las empresas presentan problemas administrativos y operacionales en alguna etapa del proceso para acogerse al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| | | | **Bajo:** Las empresas no presentan problemas administrativos y operacionales para acogerse al régimen del Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| 3 | **REQUISITOS** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | **Definición:** Son las condiciones o requerimientos que deben ser cumplidos por las empresas exportadoras para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. (Paredes.A, 2019) | |
| | | **Indicador:** Nivel de cumplimiento de requisitos | **Alto:** Las empresas están preparadas para cumplir con todos los requisitos para acogerse al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| | | | **Medio:** Las empresas cumplen con una parte de los requisitos y se están preparando para cumplirlos en su totalidad y así acogerse adecuadamente al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios.<br><br>**Bajo:** Las empresas no están preparadas por lo que no cumplen con ningún requisito para acogerse al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| **4** | **FACTOR ACTITUDINAL** | **Definición:** La postura que tienen los empresarios ante SUNAT como ente regulador de Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios (Farfán, Palomino & Ruiz 2018) | |
| | | **Indicador:** Nivel de rechazo de las políticas SUNAT | **Alto:** Las empresas rechazan totalmente las políticas SUNAT, evitan ser fiscalizadas y sancionadas al acogerse al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |
| | | | **Medio:** Las empresas no aprueban ni rechazan las políticas SUNAT, son neutrales con las medidas que implica acogerse al Procedimiento de Restitución de derechos arancelarios. |
| | | | **Bajo:** Las empresas aceptan las políticas de la SUNAT, cumplen el reglamento al acogerse al Procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios. |

Fuente: . Elaboración propia.

# CAPÍTULO III. RESULTADOS

- **Primer resultado del objetivo específico 1: Establecer las dimensiones de los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, período 2015-2019.**

**Tabla 2**

*Matriz Dimensiones de la variable: Factores limitantes para acogerse al Procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios.*

| VARIBLE | DIMENSIONES | INDICADOR |
|---|---|---|
| **Factores limitantes para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios** | **INFORMACIÓN** Rubinos (2018). la define como los conocimientos para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. | Nivel de Conocimiento |
| | **PROCEDIMIENTO SUNAT** Chávez, Cusato y Pérez (2018) definen como las operaciones necesarias para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. | Nivel de Dificultad de Procedimiento |
| | **REQUISITOS** Turner y Guerrero (2016) la definen como los requerimientos necesarios para acogerse al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. | Nivel de cumplimiento de Requisitos |
| | **FACTOR ACTITUDINAL** Tafur (2016) definen como la postura de las empresas frente a las fiscalizaciones u otras políticas de la SUNAT respecto al Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios. | Nivel de Rechazo de las políticas de la SUNAT. |

Fuente y elaboración propias.

La tabla No. 2, señala las dimensiones establecidas de los factores que limitan a las empresas exportadoras acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. Cada dimensión cuenta con sus respectivos indicadores, donde se determinaron un total de cuatro dimensiones para la variable: Información que se medirá mediante el nivel de conocimientos, el Procedimiento SUNAT cuyo indicador es el nivel de dificultad. Para Requisitos del procedimiento el nivel de cumplimiento y finalmente para el factor Actitudinal corresponde el nivel de rechazo de las políticas SUNAT.

- **Segundo resultado del objetivo específico 2: Analizar si la falta de información es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.**

**Figura 1**

*Nivel de conocimientos del Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios de las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de Trujillo, 2020.*

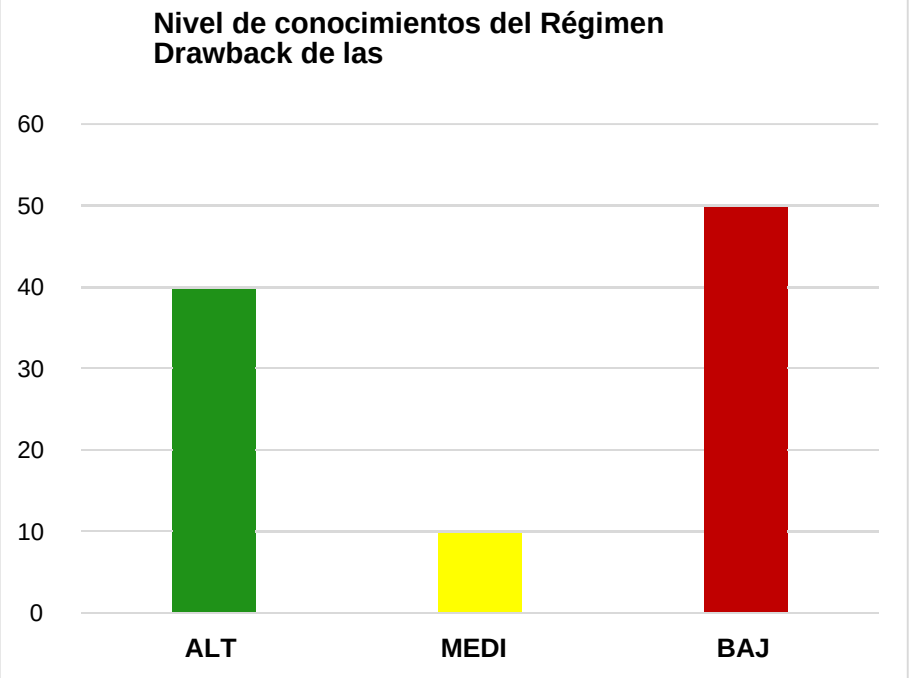


Fuente: Elaboración propia.

Nota. Como podemos observar el 50% de las empresas a las que se le aplicó la entrevista presentan un bajo nivel de conocimiento del procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios, los entrevistados indican que no estaban enterados sobre la existencia de este beneficio y que a su vez las instituciones correspondientes no promueven este beneficio a través de charlas o talleres de capacitación lo que la falta de información sí es una limitante para acogerse a este beneficio.

- **Tercer resultado del objetivo específico 3: Analizar si el procedimiento SUNAT es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.**

**Figura 2**

*Nivel de dificultad del Procedimiento SUNAT que presentan las empresas exportadoras de la industria del calzado para acogerse al procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios, 2020.*

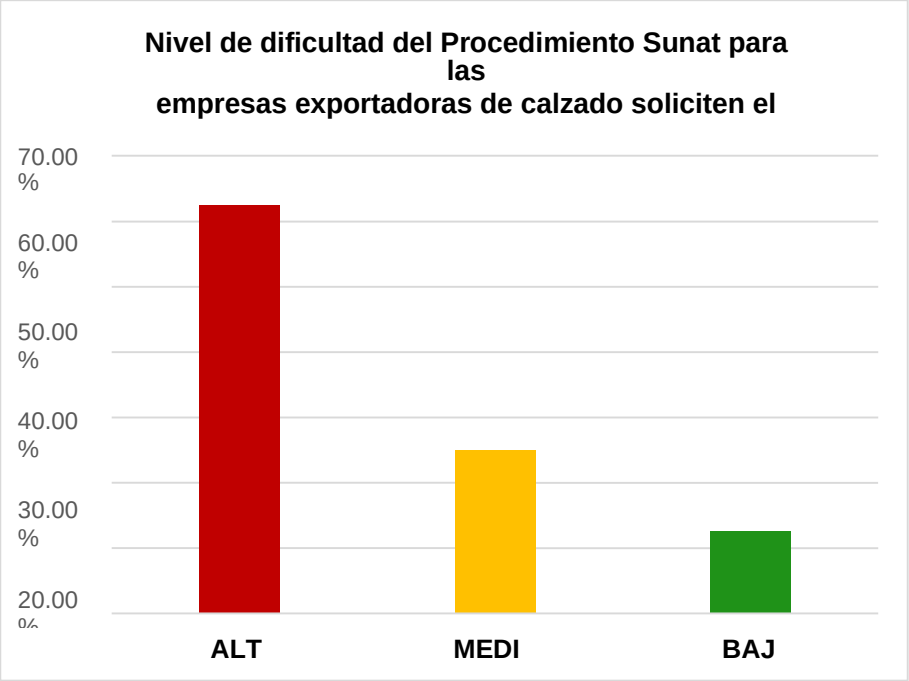


Fuente: Elaboración propia.

El 62.5% de las empresas entrevistadas señalan un alto nivel de dificultad durante el procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el beneficio de la restitución de derechos arancelarios. Los entrevistados señalan que, presentan problemas administrativos y operacionales durante el proceso de solicitud, adicional a ello mencionan que la falta de capacitación y el tema burocrático del procedimiento les genera una mayor complejidad. Por ende, el procedimiento SUNAT también es una limitante para que las empresas exportadoras se acojan al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios.

- **Cuarto resultado del objetivo específico 4: Analizar si los requisitos del procedimiento son un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.**

**Figura 3**

*Nivel de cumplimiento de requisitos del procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios de las empresas exportadoras de la industria del calzado 2020.*

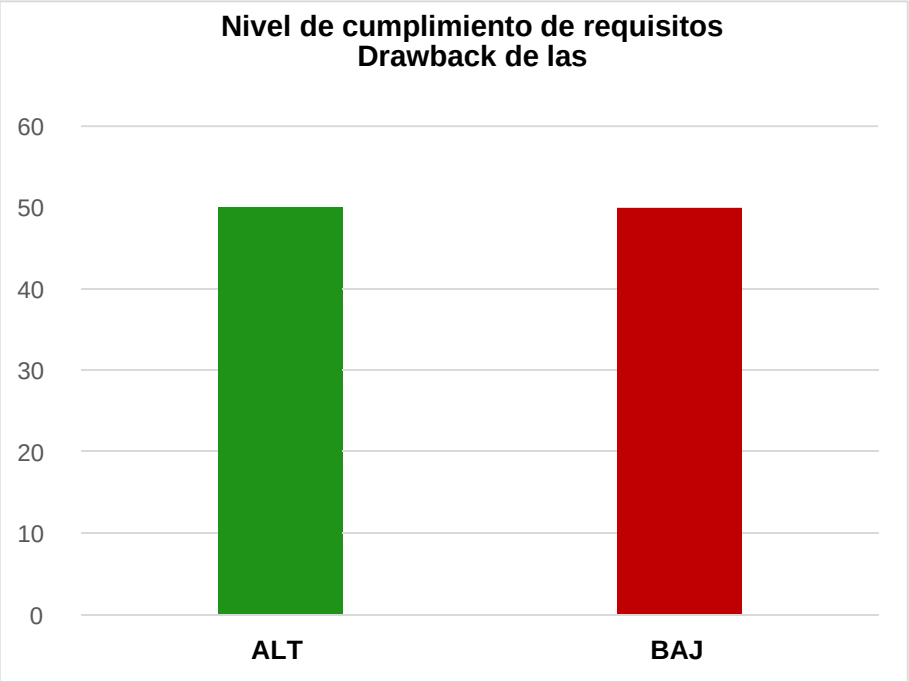


Fuente: Elaboración propia.

El 50% de las empresas presentan un alto nivel de cumplimiento de requisitos debido a que tienen experiencia solicitando el beneficio del Drawback, además de contar con una estructura y organización eficiente. Por otro lado, el 50% de empresas restantes que no cumplen con los requisitos consideran que la informalidad de sus

proveedores y la falta de capacitación no les facilita acogerse al procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios. Al observar que la mitad de los

exportadores de la industria del calzado tienen un bajo nivel de cumplimiento consideramos al factor requisitos como una limitante para que se acojan al procedimiento de restitución simplificada de derechos arancelarios.

- **Quinto resultado del objetivo específico 5: Analizar si el factor actitudinal de los empresarios es un limitante para que las empresas exportadoras del calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios, período 2015-2019.**

**Figura 4**

*Nivel de rechazo de los empresarios a las políticas de la SUNAT.*

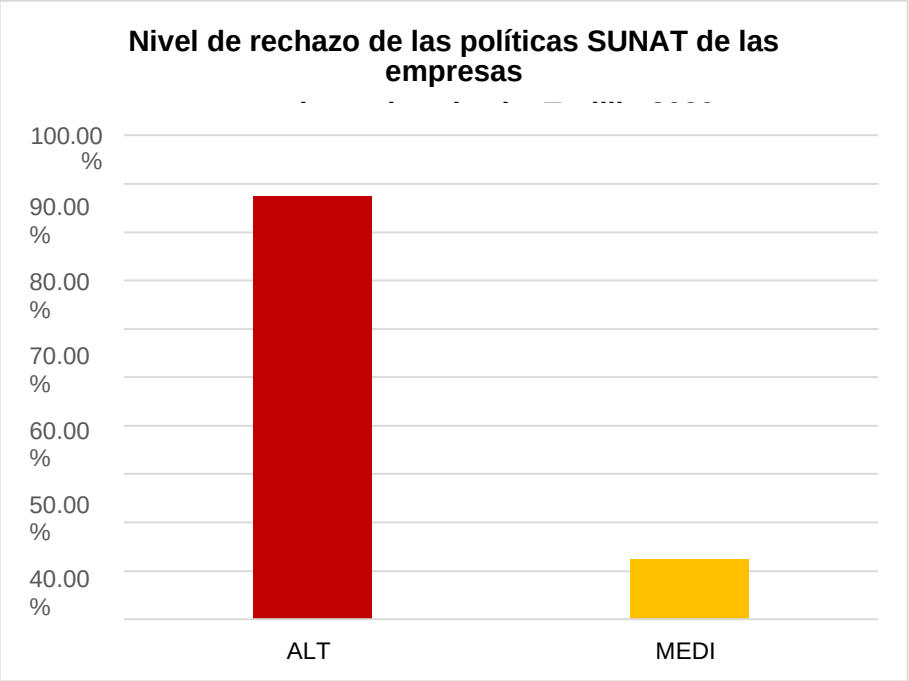


Fuente: Elaboración propia.

El 87.5% de los entrevistados señala que los empresarios de la industria del calzado presentan un alto nivel de rechazo a las políticas que ofrece SUNAT. Los entrevistados señalan que predomina una cultura de informalidad en estas empresas y a su vez indican que las sanciones que aplica SUNAT son muy drásticas para los pequeños y medianos empresarios. Por lo tanto, el factor actitudinal también es una limitante para acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.

# CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

## 4.1 Discusión

En la investigación se planteó que los factores determinantes para acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios son la Falta de información, procedimiento SUNAT, cumplimientos de requisitos y factor actitudinal de las empresas, examinando la tesis de Rubiños (2018), donde plantea que los factores determinantes para no acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios en las empresas Mypes del sector textil en gamarra, concluye que estos factores son la informalidad de los microempresarios y sus proveedores, documentación requerida y el poco conocimiento sobre este beneficio tributario. En la tesis de Pinedo y Rodríguez (2019) explican que las principales razones para la tendencia decreciente en las solicitudes para acogerse al régimen de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios en Loreto en el período 2010-2014 son la falta de información de este incentivo, el trámite engorroso y la actitud evasiva de las empresas hacia la fiscalización especial de la SUNAT.

En el resultado 1, la falta de información SÍ es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado puedan acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.

Se revisó la tesis de Bravo y Palomeque (2016) donde señalan al Drawback como un incentivo tributario impuesto por el gobierno y la empresa exportadora en estudio no hizo en ningún momento uso del régimen, principalmente por la falta de información y la planificación, lo que generó que la empresa dejara de recibir una cantidad importante de recursos por las exportaciones realizadas en el año 2015. Asimismo,

Flores e Hidalgo (2014) en su artículo exponen que el mecanismo del Drawback no es aprovechado por las MYPES como un incentivo para el comercio internacional por lo que manifiestan que una correcta divulgación y capacitación sobre el Drawback provocaría un mejor y mayor uso de este régimen.

En el resultado 2, el procedimiento SUNAT SÍ es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado puedan acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.

Al respecto Chávez, Cusato y Pérez, (2018) declaran en su investigación que el Drawback es inequitativo porque el proceso para acogerse implica costos importantes, lo que provoca una limitación del acceso a empresas más pequeñas y exportadores nuevos, que son los que deberían ser más beneficiados con este incentivo para consolidar su crecimiento en el mercado internacional.

En el resultado 3, el cumplimiento de requisitos SÍ son un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado puedan acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.

Para Turner y Guerrero (2016) señalan que el uso del régimen de restitución de derechos arancelarios no es favorable para las empresas que se dedican a la producción y exportación de atún porque el nivel de exigencia de este régimen es muy alto, por lo que las empresas que quieran acogerse a este beneficio se ven obstaculizadas debido a las políticas y requisitos del régimen.

Por otra parte, Garay (2015), manifiesta que, en Ecuador, el Drawback sí es favorable para los exportadores porque genera liquidez, pero el Servicio de Rentas Internas de este país tiene como requisito invertir el dinero recibido, lo que no siempre es percibido como incentivo y más bien se convierte en una limitante para los exportadores.

Finalmente, en el resultado 4, el factor actitudinal de los empresarios SÍ es una limitante para que las empresas exportadoras de la industria de calzado puedan acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.

Al respecto Flores e Hidalgo (2014) indican que varios gremios empresariales han solicitado cambios y precisiones en las normas de aplicación del Drawback para facilitar el acceso de las empresas al beneficio y poder evitar que sean sancionadas con multas excesivamente onerosas. Asimismo, Tafur (2013) afirma que los efectos negativos que acarrea una fiscalización por parte de SUNAT conllevaría a que disminuya la solicitud del beneficio Drawback por parte de los exportadores ya que las sanciones son perjudiciales para ellos, por lo que ocasionaría que se abstengan a solicitar dicho beneficio.

Conforme a lo expuesto, nuestra hipótesis general los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios son: la falta de información, el procedimiento SUNAT, el cumplimiento de requisitos y el factor actitudinal de los empresarios, confirma la teoría de Porter (1985), en el sentido que las empresas deben tener estrategias claras en los dinámicos procedimientos del comercio internacional.

**Limitaciones**

Durante el desarrollo de la investigación se presentaron limitaciones de carácter metodológico tales como la falta de información actualizada sobre los representantes de las empresas exportadoras de calzado de la provincia de Trujillo. Por otra parte, una vez hecho el contacto con la persona encargada esta debía pedir una autorización

a la dirección de la empresa para coordinar la entrevista. Gran parte del personal encargado se encontraban fuera de la ciudad de Trujillo por lo que obtener una respuesta positiva y coordinar una reunión para aplicar la entrevista tomaba varios días ya que tuvimos que adecuarnos a sus cortos horarios disponibles y optimizar el tiempo de las entrevistas.

**Recomendaciones**

Al finalizar nuestra investigación entendemos que el Procedimiento de Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios es un beneficio e incentivo importante para las empresas exportadoras pero que muchas aún desconocen este beneficio por lo que recomendamos que los órganos pertinentes del Estado fomenten y faciliten el acceso a capacitaciones y talleres con respecto a este beneficio, asegurando que todos los exportadores conozcan y sepan utilizar correctamente este beneficio.

Por otra parte, SUNAT debe seguir fortaleciendo el tema de formalidad en el sector de calzado y a su vez que los empresarios tomen en consciencia de los beneficios que contrae laborar bajo la formalidad. Finalmente, el referido ente recaudador debe priorizar la educación y capacitación a las empresas exportadoras evitando ser únicamente sancionador o fiscalizador.

## 4.2 Conclusiones

Se estableció a través de esta investigación que las dimensiones de los factores que limitan a las empresas exportadoras de calzado de la provincia de Trujillo para que puedan acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios son: Información, Procedimiento SUNAT, Requisitos y el Factor Actitudinal de las empresas, cada dimensión cuenta con sus indicadores que permitieron medirlas: La dimensión información se pudo medir mediante el nivel de conocimientos, el procedimiento SUNAT se midió con el Nivel de dificultad, la dimensión requisitos pudieron ser medidos a través del Nivel de cumplimiento y la dimensión Factor actitudinal a través del rechazo de las políticas de la SUNAT.

Del presente informe de tesis se concluye que los factores que limitan a las empresas exportadoras de la industria del calzado de la provincia de Trujillo puedan acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios son: Falta de información, Procedimiento SUNAT, Requisitos del procedimiento y el factor actitudinal de los empresarios; por lo que se acepta la hipótesis de investigación.

La falta de información es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria del calzado puedan acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios, debido a que existe un bajo nivel de conocimientos de las empresas con respecto al procedimiento; pues desconocen totalmente su existencia y beneficios.

El procedimiento SUNAT, es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria del calzado puedan acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. Este factor limitante refleja un alto nivel de dificultad en el procedimiento; pues las empresas presentan problemas

administrativos y operacionales durante la solicitud del beneficio.

Los requisitos exigidos por el procedimiento, constituyen un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria del calzado puedan acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. El estudio señala un bajo nivel de cumplimiento de las empresas debido a que no cumplen ningún requisito y carecen de preparación para ello.

La actitud de los empresarios es un factor limitante para que las empresas exportadoras de la industria del calzado puedan acogerse al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios. Esto se debe a que los empresarios presentan un alto nivel de rechazo de las políticas de SUNAT, pues evitan ser fiscalizadas y eventualmente sancionadas.

## REFERENCIAS

Arrascue, Y. & Gamero, J. (2016*). Efectos de la Reducción de la tasa del Drawback (Restitución de los Derechos Arancelarios) en las exportaciones del Sector Químico de la Región Lambayeque 2016*. (Tesis de Titulación) Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú. Recuperado de: http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/3131

Avila, B. (2014). *Los efectos de la aplicación del drawback en las exportaciones desde su vigencia en el sistema legas peruano* (Tesis de Titulación). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de : http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/242/1/CUADRA_BLANCA_EFECTOS_APLICACION_DRAWBACK.docx

Avolio, B., Mesones, A. & Roca, E. (2011). Factores que limitan el crecimiento de las micro y pequeñas empresas en el Perú. *Revista Strategia (19): 70-80.* Recuperado de: https://www.academia.edu/32847592/Factores_que_limitan_el_crecimiento_de_las_micro_y_peque%C3%B1as_empresas_en_el_Per%C3%BA_MYPES_

Bravo, E. & Palomeque, S. (2016). *Análisis de los incentivos tributarios en la industria textil aplicado a la empresa exportadora de sombreros de paja Toquilla Serrano Hat Export CIA.LTDA.*(Tesis Pregrado) Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador. Recuperado de: http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/24918

Chávez, F., Cusato, A. & Pérez M. (2018). El impacto del Drawback sobre el desempeño de Empresas Exportadoras Peruanas. *Revista Economía & Sociedad (94)*: 44-53. Recuperado de: https://www.cies.org.pe/sites/all/modules/pubdlcnt/pubdlcnt.php?file=http://www.cies.org.pe/sites/default/files/files/articulos/economiaysociedad/como_impacta_el_draw

back_en_el_desempeno_exportador_de_las_empresas_peruanas_1.pdf&nid=11042

Cornejo, R. (2009, 14 de mayo). *Sunat endurecerá fiscalización de drawback para evitar defraudaciones de malos exportadores*. Andina Noticias. Recuperado de: https://andina.pe/agencia/noticia-sunat-endurecera-fiscalizacion-drawback-para-evitar-defraudaciones-malos-exportadores-232847.aspx

Decreto Supremo No. 104-95 EF (1995). Diario Oficial "El Peruano", Lima, Perú, 23 de Junio de 1995. Recuperado de: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00-08.htm

Duarte, F. (2011). Reflexiones sobre el Drawback y su efecto sobre las exportaciones. Contabilidad y Negocios,6, 99-112. Recuperado de: https://www.redalyc.org/pdf/2816/281622820009.pdf

Flores, A. & Hidalgo, M. (2014). El Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones. ¿Cómo mejorar su impacto en las Mypes? *Quipukamayoc*, *16*, 39-48. Recuperado de: https://doi.org/10.15381/quipu.v16i31.5198

Farfán, S., Palomino. V. & Ruiz, F. (2018). *Análisis de los Factores que inciden en la exportación de las Mypes del Sector Textil-Confecciones. Casos de Estudio: Corporación Stealth, Nevih Plus Size y Pijamas Rozzé Latina del Emporio Comercial de Gamarra* (Tesis Pregrado) Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.

Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13097/Farf%C3%A1n_Cucho_Palomino%20de%20la%20Cruz_Ruiz%20Montoya_An%C3%A1lisis_factore

s_inciden1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garay, M. (2015). *Incidencia del Drawback en los Exportadores Ecuatorianos en el 2015.* (Tesis Maestría). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13788/1/DW%20TESIS%20300916.pdf

Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Editorial McGrawHill.[versión electrónica]. Recuperado de: https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

Huamani, B (2017). *El acogimiento del Procedimiento Drawback tramitado en la intendencia de Aduana Aérea y Postal del Callao* (Tesis de Pregrado) Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Recuperado : http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23206/HUAMANI_PS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Molina, C. (2018). Instituto de comercio Exterior: Calzado en el Perú. Recuperado de: https://www.icex.es/icex/wcm/idc/groups/public/documents/documento/mde5/ode5/~edisp/doc2019819676.pdf?utm_source=RSS&utm_medium=ICEX.es&utm_content=26-04-2019&utm_campaign=Ficha%20sector.%20Calzado%20en%20Per%C3%BA%202019

Paredes, A. (2019) Guía Básica: ¿Que es el Drawback? *Diario PQS* Recuperado de : https://www.pqs.pe/actualidad/noticias/guia-basica-que-es-el-drawback

Rodríguez, M. (1995). El régimen del Drawback como mecanismo de promoción de exportaciones en el Perú. *Derecho & Sociedad*, *10*, 15-26. Recuperado de: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14304

Rombiola, N. (14 de Diciembre de 2015). *¿Qué es el Drawback?* FINANZZAS: http://www.finanzzas.com/%C2%BFque-es-el-drawback

Rubiños, M. (2018). *Limitaciones de Mype textiles en Gamarra para acogerse al Drawback.* (Tesis de pregrado). Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3990/1/rubinos_mme.pdf&ved=2ahUKEwiazvTq09fmAhXJILkGHQlLD34QFjAAegQIBBAB&usg=AOvVaw06s-yp_fqb56GQfKxnhzq2&cshid=1577512579235

Simons, H. (2011). El estudio de caso: teoría y práctica. Recuperado de https://kupdf.net/download/helen-simons-2011-el-estudio-de-casos-teoria-y-practica-i_5a8a29cce2b6f5bf7ba69450_pdf

Tafur, A. (2013). *Efectos de la metodología de Fiscalización en el Régimen de Restitución de Derechos Arancelarios Drawback.* (Tesis de posgrado) Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Recuperado de: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/handle/usmp/631/tafur_a.pdf?sequence=3

Triveno, G. (Octubre 04,2013) Alta informalidad, Perú 21. Recuperado de: https://peru21.pe/economia/alta-informalidad-sector-textil-101302-noticia/?ref=p21r

Turner, N. & Guerrero, M. (2016).: *Análisis de la aplicabilidad del mecanismo Drawback en la exportación de atún en el Ecuador*. (Tesis Pregrado) Universidad Católica

Santiago de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de:

http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/4899

Ulloa, W. (2013). Trujillo: Calzado de El Porvenir cuesta hasta S/.748 soles en EEUU, Correo. Recuperado de:

https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/trujillo-calzado-de-el-porvenir-cuesta-hasta-s-748-en-ee-uu-704605/?ref=dcr

# ANEXOS

**Anexo 1. Matriz de consistencia**

<table>
<tr><th colspan="5">TÍTULO: “PRINCIPALES FACTORES LIMITANTES PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE RESTITUCIÓN SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA CIUDAD DE TRUJILLO 2020”</th></tr>
<tr><th>PROBLEMAS</th><th>OBJETIVOS</th><th>HIPÓTESIS</th><th>VARIABLES</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr><td>1. Problema General:</td><td>1. Objetivo General:</td><td>1. Hipótesis General:</td><td>V. única</td><td rowspan="4">1. Tipo de Investigación<br>Aplicada<br><br>2. Nivel de Investigación<br>Descriptiva<br><br>3. Método:<br>Analítico y lógico deductivo<br><br>4. Diseño de la Investigación: Enfoque cualitativo, diseño no experimental, transversal, descriptivo.<br><br>5. Universo: Todos los exportadores de calzado.<br>6. Población:<br>_____</td></tr>
<tr><td>¿Cuáles son los factores que limitan a las empresas exportadoras de calzado acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios en la ciudad de Trujillo 2020?</td><td>Determinar los factores que limitan a las empresas exportadoras de calzado acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios en la ciudad de Trujillo 2020.</td><td>Los factores que limitan a las empresas exportadoras de calzado de la ciudad de Trujillo a acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios son: la desinformación, el procedimiento SUNAT, el cumplimiento de requisitos y el factor actitudinal de los empresarios.</td><td rowspan="2">Factores que impiden acogerse al procedimiento simplificado de restitución de derechos arancelarios.</td></tr>
<tr><td>2. Problemas Específicos:</td><td>2. Objetivos Específicos</td><td>2. Hipótesis Específicas (opcional):</td></tr>
</table>

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Cúal es el nivel de conocimiento de las empresas exportadoras de calzado sobre la restitución de derechos arancelarios?<br>¿Cúal es el nivel de dificultad del procedimiento SUNAT que presentan las empresas exportadoras de calzado para acogerse a la restitución de derechos arancelarios?<br>¿Cúal es el nivel de cumplimiento de requisitos por parte de los exportadores de calzado para acogerse a la restitución simplificada de derechos arancelarios? | Analizar si la falta de información es un factor que limita a las empresas exportadoras de calzado la solicitud del régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.<br>Analizar si la dificultad del procedimiento SUNAT es un factor que limita a las empresas exportadoras de calzado la solicitud del régimen de restitución simplificada de derechos arancelario.<br>Analizar si el cumplimiento de requisitos es un factor que limitan a las empresas exportadoras de calzado la solicitud del régimen de | El nivel de conocimiento de las mypes exportadoras de calzado es insignificante o básico.<br>El nivel de dificultad del procedimiento SUNAT que presentan las mypes para acogerse al régimen es significante.<br>El nivel de cumplimiento de los requisito por parte de las mypes exportadoras para acogerse al régimen es insignificante. | | **6. Muestra:** Exportadores de la industria del calzado de la ciudad de Trujillo. **Técnicas:** Entrevista.<br>_____<br>_____<br>**8. Instrumentos:** Guía de entrevista.<br>_____<br>_____<br>**9. Indicadores:** Nivel de conocimientos, nivel de dificultad del procedimiento, nivel de cumplimiento de requisitos y nivel de rechazo de las políticas de SUNAT. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ¿Cúal es nivel de rechazo de los empresarios del calzado hacia las políticas de la SUNAT? | restitución simplificada de derechos arancelarios. Analizar si el factor actitudinal de los empresarios es una limitante para que las empresas exportadoras de calzado soliciten el régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios. | | | |

## Anexo 2. Operacionalización de variables

| VARIABLE | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS |
|---|---|---|---|---|---|
| Factores limitantes del Régimen de Restitución de Simplificada de Derechos Arancelarios | De acuerdo al reglamento del procedimiento de Restitución de Derechos Arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo No. 104-95 EF (1995) define al Procedimiento De Restitución Simplificada De Derechos Arancelarios (Drawback). como "Régimen aduanero que permite obtener como consecuencia de la exportación, la devolución de un porcentaje del valor FOB del bien exportado, en razón a que el costo de producción se ha visto incrementado | La variable se mide con las categorías información (Bravo y Palomeque, 2016), procedimiento SUNAT (Chavez, Cusato & Perez 2018), requisitos (Turner y Guerrero 2016) y actitud de las empresas (Tafur, 2013). | Información | Nivel de conocimientos del régimen | ¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios? (1)<br>¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero? (2)<br>¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio? (3)<br>¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones de los pequeños empresarios? ¿Por qué? (4)<br>¿Considera justa la tasa de restitución actual de 4% de este régimen? ¿Por qué? (5) |
| | | | Procedimiento SUNAT | Nivel de dificultad del procedimiento | ¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil? (6)<br>¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios? (7)<br>¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | por los derechos arancelarios que gravan la importación de insumos incorporados o consumidos en la producción del bien exportado". Un factor limitante, también conocido como Límite de Tolerancia, es un recurso, variable, elemento o condición de un sistema que por su carácter escaso respecto al resto de factores determina y limita el desarrollo y evolución de un proceso determinado. | | | | régimen Drawback es sencillo de comprender? (8)<br><br>¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback? (9) |
| | | | Requisitos | Nivel de cumplimiento de los requisitos del régimen | ¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen? (10)<br>¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado? (11)<br>¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios? (12)<br>Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son fáciles de fácil acceso para su empresa? (13)<br>¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero? (14) |
| | | | Factor actitudinal de los empresarios | Nivel de rechazo de las políticas SUNAT | A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones. (15)<br><br>Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué? (16)<br>Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué? (17) |

**Anexo 3. Empresas exportadoras de la industria de calzado de la ciudad de Trujillo período 2015-2019.**

**Tabla 3**

*Exportadoras de la industria de calzado de la ciudad de Trujillo período 2015-2019.*

| | RUC | RAZON SOCIAL | DIRECCIÓN | TIPO DE CONTRIBUYENTE | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10181254586 | ALIPIO PAREDES MARCO ANTONIO | AV. MANSICHE 1733 - LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO | PERSONA NATURAL CON NEGOCIO | Activo |
| 2 | 10403653573 | ARANDA GALLOSO SEGUNDO HARRY | AV. ESPAÑA S/N 59 C.C. APIAT - LA LIBERTAD - TRUJILLO -TRUJILLO | PERSONA NATURAL CON NEGOCIO | Activo |
| 3 | 10179032592 | CHAVEZ RAMOS MANUEL ALBERTO | CENTRO CIVICO STAND C9- C10 - LA LIBERTAD - TRUJILLO -TRUJILLO | PERSONA NATURAL CON NEGOCIO | Activo |
| 4 | 20601392209 | CORPORACION AYLIN S.A.C. | CAL.SAN JOSE NRO. 2028 A.H. MIGUEL GRAU LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 5 | 20600193512 | CREATRA S.A.C | MZA. A-1 LOTE. 20 URB. PARQUE INDUSTRIAL - 1RA ETAPA LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 6 | 20549077537 | EL SCARPE S.A.C. | CAL.SULLANA NRO. 174 INT. A Z.I. ZONA INDUSTRIAL (ESPALDAS DE CENTRAL DE BOMBEROS) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE MIRAFLORES | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 7 | 20601737630 | GRUPO JOVANNY S.A.C. | CAL.ANTONIO MARIÑOS NRO. 1097 P.J. LA ESPERANZA LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Baja |
| 8 | 20481403198 | INDUGOMA DEL NORTE SAC | MZA. C1 LOTE. 5B Z.I. PARQUE INDUSTRIAL LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 9 | 20275063216 | INDUSTRIAL & COMERCIAL V.U. E.I.R.L. | AV. PERU NRO. 208A URB. EL MOLINO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO | EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA | Activo |
| 10 | 20600809360 | INDUSTRIAS RODVAL S.A.C. | MZA. D LOTE. 1 A.H. ANTENOR ORREGO LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 11 | 10801686830 | INFANTE SERNAQUE BRENDY | LA LIBERTAD- TRUJILLO | PERSONA NATURAL CON NEGOCIO | Baja |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 12 | 20482242881 | INVERSIONES DE SUDAMERICA S.A.C. | JR. ORBEGOSO NRO. 779 INT. 203 LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 13 | 20440337717 | MANUFACTURAS DE CALZADO CARUBI S.A.C | CAL.BALTAZAR VILLALONGA NRO. 1491 MIGUEL GRAU LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 14 | 20477210750 | SEGUSA SAC | AV. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 980 URB. PRIMAVERA (MEDIA CUADRA GRIFO REPSOL) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO | SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Activo |
| 15 | 10181698697 | ZAVALETA MOYA PEPE GROVER | JR. LOS HEROES 540 RIO SECO - LA LIBERTAD- TRUJILLO - EL PORVENIR | PERSONA NATURAL CON NEGOCIO | Baja |

Fuente: ADEX DATA TRADE. Elaboración propia.

**Tabla 4**

*Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región la Libertad 2015.*

| Año | Región | RUC | Razón Social | Partida Arancelaria | Descripción Arancelaria | Descripción Comercial | US$ FOB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2015 | LA LIBERTAD | 20477210750 | SEGUSA SAC | 6401100000 | CALZADO IMPERMEABLE CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION | CODIGO Nº13 DRAWBACK | 245933.7 |
| | | | | 6401920000 | CALZADO IMPERMEBALE QUE CUBRAN EL TOBILLO SIN CUBRIR LA RODILLA | CODIGO Nº13 DRAWBACK | 179,002.4 |
| | | | | 6403400000 | LOS DEMAS CALZADOS, CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION | CODIGO Nº13 DRAWBACK | 4,310.5 |
| | | | | | | TOTAL | 429,246.7 |

Fuente: ADEX DATA TRADE. Elaboración propia.

**Tabla 5.**

*Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2016.*

| Región | RUC | Razón Social | Partida Arancelaria | Descripción Arancelaria | Descripción Comercial | US$ FOB |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | LA LIBERTA D | 20600193512 | CREATRA S.A.C | 6403510000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL QUE CUBRAN EL TOBILLO | - | 2818.96 |
| | | | | 6403590000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL | - | 94658.76 |
| | | | | 6403999000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL | - | 18215.11 |
| | | 20477210750 | SEGUSA SAC | 6401100000 | CALZADO IMPERMEABL E CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION | CODIGO Nº13 DRAWBAC K | 159793.77 |
| | | | | | CALZADO IMPERMEBAL E QUE CUBRAN EL | CODIGO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6401920000 | TOBILLO SIN CUBRIR LA RODILLA | Nº13 DRAWBAC K | 137668.34 |
| 6403400000 | LOS DEMAS CALZADOS, CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION | CODIGO Nº13 DRAWBAC K | 4500.43 |
| | | TOTAL | 417,655.3 |

Fuente: ADEX DATA TRADE. Elaboración propia.

**Tabla 6.**

*Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2017.*

| Año | Región | RUC | Razón Social | Partida Arancelaria | Descripción Arancelaria | Descripción Comercial | US$ FOB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | LA LIBERTAD | 20600193512 | CREATRA S.A.C | 6403200000 | CALZADO CON SUELA DE CUERO NATURAL Y PARTE SUPERIOR DE TIRAS DE CUERO NATURAL QUE PAS | CODIGO Nº13 DRAWBACK | |
| | | | | 6403510000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL QUE CUBRAN EL TOBILLO | | |
| | | | 20549077537 | EL SCAR PE S.A. | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL | | 3,37.00 |
| | | | 20601737630 | JOVANNY S.A.C. | PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL | | 30826 |
| | | | 20477210750 | SEGUSA SAC | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL | | 91672.45 |
| | | | | 6401100000 | CALZADO IMPERMEABLE CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION CALZADO | CODIGO Nº13 DRAWBACK TOTAL | 20512 1.516 |

Fuente: ADEX DATA TRADE. Elaboración propia.

**Tabla 7.**

*Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2018.*

| Año | Región | RUC | Razón Social | Partida Arancelaria | Descripción Arancelaria | Descripción Comercial | US$ FOB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2018 | LA LIBERTAD | 20601392209 | CORPORACION AYLIN S.A.C. | 6405900000 | LOS DEMAS CALZADOS | | 84948 |
| | | 20600193512 | CREATRA S.A.C | 4107190000 | LOS DEMÁS | | 2,399.04 |
| | | | | 6403590000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL | CODIGO Nº13 DRAW BACK | 146991 |
| | | 204814031 98 | INDUGOMA DEL NORTE SAC | 6406200000 | SUELAS Y TACONES (TACOS), DE CAUCHO O PLASTICO | CODIGO Nº13 DRAW BACK | 95628.7 |
| | | 206013922 09 | INDUSTRIAL & COMERCIAL V.U. E.I.R.L. | 6406200000 | SUELAS Y TACONES (TACOS), DE CAUCHO O PLASTICO | | 13301.6 |
| | | | | 6403590000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL | CODIGO Nº13 DRAW BACK | 22340.5 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 204822 | INVERSIONES DE SUDAMERI | 6405200000 | LOS DEMAS CALZADOS CON LA PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL | CODIGO Nº13 DRAW BACK | 4,890.00 |
| 42881 | SEGUSA SAC | 6401100000 | CALZADO IMPERMEABLE CON PUNTERA METALICA DE PROTECCION | CODIGO Nº13 DRAW BACK | 6678.9 |
| 204772 10750 | | 6401920000 | CALZADO IMPERMEBALE QUE CUBRAN EL TOBILLO SIN CUBRIR LA RODILLA | CODIGO Nº13 DRAW BACK | 1631 29.5 |
| | | | | TOTAL | 930159.14 |

Fuente: ADEX DATA TRADE. Elaboración propia.

**Tabla 8**.

*Empresas exportadoras de la industria del calzado de la región La Libertad 2019.*

| Año | Región | RUC | Razón Social | Partida Arancelaria | Descripción Arancelaria | Descripción Comercial | US$ FOB |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2019 | LA LIBERTAD | 206008093 60 | INDUSTRIAS RODVAL S.A.C. | 6403919000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL, QUE CUBRAN EL TOBILLO | | 212.64 |
| | | 204403377 17 | MANUFACTUR AS DE CALZADO CARUBI S.A.C | 6403510000 | LOS DEMAS CALZADOS CON PARTE SUPERIOR Y SUELA DE CUERO NATURAL QUE CUBRAN EL TOBILLO | | 13441.44 |
| | | 204772107 50 | SEGUSA SAC | 6401920000 | CALZADO IMPERMEBA LE QUE CUBRAN EL TOBILLO SIN CUBRIR LA RODILLA | CODIGO Nº13 DRAWBA CK | 472753.22 |
| | | | | | | TOTAL | 486,407.30 |

Fuente: ADEX DATA TRADE. Elaboración propia.

# Anexo 4. Validación de expertos

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FICHA DE VALIDACIÓN

I. DATOS INFORMATIVOS

| Apellidos y nombres del especialista o experto | Grado académico, cargo o institución donde labora | Autor(s) de la investigación |
|---|---|---|
| QUIROZ VELIZ LUIS ENRIQUE | MAGISTER DOCENTE UPN | |
| Título de la investigación: | | |

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE 0-20% | REGULAR 21-40% | BUENA 41-60% | MUY BUENA 61-80% | EXCELENTE 81-100% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. CLARIDAD | Formulado con lenguaje apropiado | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Expresado en conductas observables | | | | ✓ | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una secuencia lógica | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y claridad | | | | ✓ | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de la investigación | | | | ✓ | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teórico-científicos | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Entre ítems, indicadores y dimensiones | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | Corresponde al propósito de la propuesta | | | ✓ | | |
| 10. OPORTUNIDAD | Propicio para su aplicación en el momento adecuado | | | | ✓ | |

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN Instrumento desarrollado con claridad y pertinencia

IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

| Lugar y fecha | DNI | Firma del experto | Teléfono |
|---|---|---|---|
| Trujillo, enero 14, 2020 | 17806730 | | 965011841 |

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

## FICHA DE VALIDACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS

| Apellidos y nombres del especialista o experto | Grado académico, cargo o institución donde labora | Autor(s) de la investigación |
|---|---|---|
| JOSE ROBERTO HUAMAN TUESTA | MAESTRO EN INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA | |

**Título de la investigación:**
"PRINCIPALES FACTORES LIMITANTES PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN DE RESTITUCIÓN SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS DE CALZADO DEL DISTRITO DEL PORVENIR, TRUJILLO 2020"

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE 0-20% | REGULAR 21-40% | BUENA 41-60% | MUY BUENA 61-80% | EXCELENTE 81-100% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. CLARIDAD | Formulado con lenguaje apropiado | | | X | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Expresado en conductas observables | | | X | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología | | | X | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una secuencia lógica | | | X | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y claridad | | | X | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de la investigación | | | X | | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teórico-científicos | | | X | | |
| 8. COHERENCIA | Entre ítems, indicadores y dimensiones | | | X | | |
| 9. METODOLOGÍA | Corresponde al propósito de la propuesta | | | X | | |
| 10. OPORTUNIDAD | Propicio para su aplicación en el momento adecuado | | | X | | |

### III. OPINIÓN DE APLICACIÓN

### IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| TRUJILLO 15 DE ENERO DEL 2020 | 17814526 | | 900564466 |
| Lugar y fecha | DNI | Firma del experto | Teléfono |

UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

## FICHA DE VALIDACIÓN

### I. DATOS INFORMATIVOS

| Apellidos y nombres del especialista o experto | Grado académico, cargo o institución donde labora | Autor(s) de la investigación |
|---|---|---|
| Rodríguez Mercado Juan José | Magíster | |
| **Título de la investigación:** | | |

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE 0-20% | REGULAR 21-40% | BUENA 41-60% | MUY BUENA 61-80% | EXCELENTE 81-100% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. CLARIDAD | Formulado con lenguaje apropiado | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Expresado en conductas observables | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una secuencia lógica | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y claridad | | | ✓ | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de la investigación | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en aspectos teórico-científicos | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Entre ítems, indicadores y dimensiones | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | Corresponde al propósito de la propuesta | | | ✓ | | |
| 10. OPORTUNIDAD | Propicio para su aplicación en el momento adecuado | | | ✓ | | |

### III. OPINIÓN DE APLICACIÓN

---

### IV. PROMEDIO DE VALIDACIÓN

| Lugar y fecha | DNI | Firma del experto | Teléfono |
|---|---|---|---|
| Trujillo 14-01-20 | 18213851 | | 998102540 |

**Anexo 5. Resultados de las entrevistas**

**ENTREVISTA N° 01**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: CREATRA SAC**

**DIRECCIÓN: MZA. A-1 LOTE. 20 URB. PARQUE INDUSTRIAL - 1RA ETAPA LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA.**

**ENTREVISTADO: MICAELA TORRES – ANALISTA DE CONTABILIDAD**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
   - Este es un beneficio llamado DRAWBACK que se le otorga a todas las Empresas Exportadoras, y que permite como consecuencia de la misma obtener la restitución de los derechos arancelarios que hayan gravado la importación de la mercadería consumidos en los bienes exportados.
2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
   - Como Empresa Exportadora sabemos que no solo tenemos este beneficio en Perú, este régimen se encuentra regulado por el Decreto que establece la Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, publicado en el Diario Oficial.
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**
   - Sí, tenemos constantes capacitaciones especializadas que brindan las instituciones como SUNAT Aduanas en Salaverry y capacitaciones dictadas en la Cámara de Comercio de Trujillo.
4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
   - Para poder obtener el beneficio de este régimen es importante saber que los insumos que se han utilizado para la fabricación del producto que se va a exportar hayan sido importados y se hayan pagado los aranceles en su totalidad, y muchas veces importar resulta muy costoso por los gastos de importación para un pequeño empresario.
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**

- No es justa, es un porcentaje muy mínimo y que muchas veces no genera impacto directo en el crecimiento de los volúmenes exportados. El gobierno debería reconsiderar una nueva tasa debido a que el otorgamiento de este beneficio está sujeto a una serie de requisitos formales y tributarios que el exportador se encuentra obligado a cumplir bajo sanción administrativa, tributaria y penal.

6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**
   - Hace unos años era un poco más complicado, pero ahora gracias al portal de SUNAT ADUANAS la mayoría de documentos se presentan vía internet.
7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
   - Respecto al llenado de la información para la solicitud de la restitución del Drawback no tenemos desarrollado un txt para que de forma automática suba la información, estas solicitudes las trabajo manualmente y me lleva un poco más de tiempo. Por otra parte, es el cumplimiento de los requisitos en su totalidad de parte de nuestros proveedores por lo que es muy importante que estos sean proveedores formales.
8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
   - Sí, tenemos un conocimiento claro sobre este régimen, así como los requisitos y las formalidades que debemos cumplir para acogernos a este régimen resulta ser sencillo.
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
   - Sí, siempre están dispuestos a la orientación al contribuyente.
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
    - Sí, pero no solo es tener y cumplir todos los requisitos, actualmente estamos recuperando un 80% del beneficio del valor FOB de nuestras ventas ya que dentro de nuestros productos que exportamos no solo es calzado sino también accesorios los cuales no podíamos demostrar hasta el momento de la exportación la compra de algún insumo importado para la elaboración de este. A partir de este año 2020 ya lo solucionamos y ahora si vamos a recuperar el 100%.
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
    - No son complejos, solo hay que tener en cuenta las consideraciones generales que solicita. Entre ellas tener la condición de beneficiario exportador, que mercancías pueden acogerse a este régimen, que al momento de la importación se paguen los derechos arancelarios y/o que nuestro proveedor local nos haga la entrega de una declaración jurada.

12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
    - Si bien es cierto acogerse a este régimen es ya un beneficio, pero debemos tener claro que hay partidas arancelarias que no graba este beneficio, creo que deberían modificar y/o ampliar estas y así nosotros como exportadores podríamos lograr una mayor competitividad en el comercio exterior.
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa?**
    - Sí respecto a la documentación, es la que obtenemos producto de nuestras operaciones normales de exportación como es la DAM o en el caso de la importación la Declaración Jurada, para cualquier tipo de inconveniente mantenemos un control y un inventario estricto de nuestro Kardex.
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
    - Actualmente somos una empresa en crecimiento, llevamos dos años aproximadamente acogidos a este régimen lo que nos significó llevar un control adecuado y estricto de cada una de nuestras operaciones de venta como de compra y constante mejora y filtro de nuestros proveedores totalmente formales.
15. **A criterio suyo, ¿por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones?**
    - El Estado debe promover o establecer un tratamiento más especial para las Mypes ya que muchas veces los costos de transacción, la carga tributaria y los sobrecostos laborales que implica acogerse a este régimen frenan su formalización y crecimiento y una manera de lograr el crecimiento es exportando sus productos, pero tienen estos problemas los cuales no les permite cumplir con su objetivo.
16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí, es muy importante tener un amplio conocimiento al momento de acogimiento a este régimen del Drawback y evitar las sanciones por el ente fiscalizador ya que imponen multas hasta del 50% sobre el monto acogido de forma indebida.
17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí, existe una cultura de informalidad muy fuerte en el sector que empieza desde los proveedores que no entregan los documentos necesarios como boletas o facturas, así mismo el contrabando de insumos y materia prima muchas veces también es el causante de esta informalidad.

**ENTREVISTA N° 02**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: INDUGOMA DEL NORTE SAC**

**DIRECCIÓN: MZA. C1 LOTE. 5B Z.I. PARQUE INDUSTRIAL LA LIBERTAD - TRUJILLO - LA ESPERANZA.**

**ENTREVISTADO: EDGAR CRUZ – ÁREA COMERCIAL**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
   - Es conocido también como Drawback y es una herramienta que busca fomentar las exportaciones peruanas.
2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
   - Por la información que ofrece SUNAT.
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**
   - No estamos al tanto de las capacitaciones en ese tema.
4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
   - Sí de cierta manera ayuda, pero creo que un mayor porcentaje de la devolución sería lo ideal para motivar a los empresarios.
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**
   - No, lamentablemente esta tasa es definida por el estado lo cual nos queda adaptarnos a ella, aunque lo ideal sería que esta suba un poco más.
6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**
   - No, porque es un tema muy burocrático, los documentos y los plazos establecidos no lo convierten en un beneficio rápido de obtener.
7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
   - Hasta el momento hemos realizado pocas exportaciones solicitando el Drawback, consideramos que una dificultad está en el tema documentario. Debido a que nuestros proveedores no nos otorgan los documentos necesarios y

además gran parte de los insumos que utilizamos, son adquiridos en el mercado local y estos ya han obtenido un beneficio por su importación.

8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
   - Para la empresa si es un poco difícil ya que no tenemos mucha experiencia solicitando el Drawback.
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
   - No todos están dispuestos a orientar como se debe al contribuyente.
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
    - Sí
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
    - Como hemos realizado un par de exportaciones con el beneficio del Drawback fue complicado el requisito documentario pues como expliqué los insumos que utilizamos para nuestro producto exportado ya habían sido beneficiados. Por lo que no pudimos acogernos al Drawback en el resto de nuestras exportaciones además porque nuestros proveedores no nos facilitaban los documentos requeridos.
12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
    - La tasa de restitución por una más alta.
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa?**
    - Sí, pero también tenemos algunos casos donde los proveedores no nos facilitan los documentos que sustenten el insumo de forma correcta.
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
    - Nos acogimos a este beneficio en el 2018.
15. **A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones.**
    - A mi parecer debido a que carecen de información con respecto a estas políticas, adicional a ello, las pequeñas empresas no tienen una correcta planificación y tampoco los recursos necesarios.
16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí, porque las multas son muy elevadas cuando se comete una infracción en el Drawback, pero tienes la facilidad de subsanar los errores y apelar dicha sanción por los medios legales correspondientes. Esto implica un gasto que preferimos evitar por lo que verificamos muy bien los documentos que presentamos ante SUNAT.

17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí, porque así evitan el pago de impuestos. Es una realidad en este sector muchos pequeños empresarios tanto productores como proveedores han normalizado trabajar bajo esa manera y no son conscientes de los beneficios que trae consigo trabajar de manera formal.

**ENTREVISTA N° 03**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: INVERSIONES DE SUDAMERICA SAC**

**DIRECCIÓN: JR. ORBEGOSO NRO. 779 INT. 203 LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO**.

**ENTREVISTADO: ÍTALO DÍAZ – ÁSISTENTE ADMINISTRATIVO**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
   - Es un incentivo al exportador de eso se trata, mientras más exportes más te van a devolver por el Drawback de acuerdo a un porcentaje.
2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
   - A través de los portales de la SUNAT.
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**
   - Hasta el momento no hemos recibido ningún tipo de talleres directos, pero si encontramos la información correspondiente en las páginas de SUNAT.
4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
   - Sí en un porcentaje, no es que sea la gran cosa, pero recuperar una parte de lo que exportas es un incentivo porque nadie te regala un 3%. En este caso es una forma de incentivar.
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**
   - Es un tema que lo maneja el gobierno, por nosotros quisiéramos que sea 10%, pero está sujeto a lo que dice el gobierno, incluso estaban pensando en reducir más el porcentaje actual.
6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**

- SÍ.

7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
   - No, antes era un poco complicado por las trabas y el papeleo, pero ahora gracias a las páginas de internet es muy sencillo acceder a la devolución. Siempre debes contar con los documentos necesarios, es más documentos que procedimiento.
8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
   - Sí, con la práctica todo este tema se vuelve más sencillo y gracias que todo está en línea y sistematizado.
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
   - Sí, las veces que hemos tenido algún tipo de dificultad, hemos solicitado información, nos han aclarado el tema y hemos resuelto los inconvenientes.
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
    - Sí
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
    - No, porque todo está en ubicarse dentro de los parámetros de cómo exportas y de acuerdo a ello solicitar el Drawback.
12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
    - El porcentaje de restitución.
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa? ¿Por qué?**
    - Sí, porque haces si haces una estructura exacta de exportación la devolución del Drawback se vuelve sencillo.
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
    - Hace un par de años específicamente en el 2018.
15. **A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones.**
    - Hay muchas empresas que no quieren acogerse a estos beneficios porque saben que las van a fiscalizar y multar por alguna otra cosa, pero si uno se acoge al Drawback está expuesto a una fiscalización en cualquier momento.
16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - No, porque al final tú tienes la defensa donde puedes hacer valer tus derechos y ello implica varias instancias y procesos para llegar a una sanción. Todo depende si estás al día pides la solicitud con total normalidad, pero si es lo contrario y estas con alguna incongruencia y sabes que te encontrarán una falla obviamente hay una situación un poco oscura.

17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí y no solo pasa en este sector, hay mucha informalidad en las empresas de nuestro país, son muchas empresas que evaden impuestos de esta manera y se ha convertido lamentablemente en algo normal.

**ENTREVISTA N° 04**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: SEGUSA SAC**

**DIRECCIÓN: AV. NICOLAS DE PIEROLA NRO. 980 URB. PRIMAVERA (MEDIA CUADRA GRIFO REPSOL) LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO**

**ENTREVISTADO: JESSY PACHECO – ÁREA DE CONTABILIDAD**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
   - Es una devolución de impuestos que da el Estado por la exportación, siempre y cuando el producto exportado tenga incorporado un insumo importado el cual haya pagado todos los impuestos correspondientes, esta devolución permite que las empresas tengan un mayor ingreso y fomentar las exportaciones de las empresas.
2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
   - Somos una empresa exportadora de calzado que siempre está atenta a las herramientas o beneficios que brinda el estado por exportar. Desde que empezamos la actividad de comercio exterior hemos venido adquiriendo mayor información sobre el Drawback, tanto por investigación propia en las páginas de la SUNAT y a través de capacitaciones de varios organismos como ADEX y la Cámara de Comercio de Trujillo.
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**

- Sí, siempre estamos pendientes de charlas o capacitaciones, justo a mediados del año pasado la Cámara de Comercio de Trujillo ofreció un taller de capacitación sobre el Drawback a la cual asistimos para actualizar nuestra información de este régimen aduanero.

4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
   - Sí, porque este incentivo que nos brinda el Estado a través de una devolución monetaria nos ha permitido ingresar y generar competitividad en nuevos mercados internacionales. Actualmente nuestros productos son demandados en Bolivia, Chile, Panamá y Nicaragua.
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**
   - No, porque cuando empezamos a solicitar el Drawback la tasa era de 5%. Por otra parte, durante los últimos años observamos una variación en la tasa y consideramos que un mayor porcentaje de restitución ayudaría a fomentar mejor las exportaciones no solo de las grandes empresas sino también de las pequeñas y medianas.
6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**
   - Consideramos que sí, la experiencia e información que hemos venido ganando por las exportaciones que realizamos nos facilita solicitar el Drawback. Anteriormente era un poco tedioso porque teníamos que presentar los documentos de manera presencial, ahora es más práctico porque presentamos los documentos vía internet gracias al Drawback Web.
7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
   - Por el momento no hemos tenido alguna dificultad durante el proceso de solicitud del régimen Drawback.
8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
   - Sí, el reglamento y procedimiento publicados en las páginas de SUNAT es claro y conciso.
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
   - Sí, las veces que nos hemos acercado o llamado a SUNAT, el personal siempre estuvo atento y dispuesto a resolver nuestras dudas adecuadamente.
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
    - Por supuesto, hemos realizado muchas exportaciones y solicitudes para acogernos al Drawback.
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
    - Para nuestro caso no es complejo ya que tenemos una buena organización y estructura para todo el procedimiento, pero en los en los estudios de mercado

que realizamos validamos que muy pocas empresas de esta industria solicitan el beneficio del Drawback he ahí investigar a más a detalle que está pasando con estas empresas que no aprovechan este beneficio.

12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
    - Nosotros venimos exportando desde el 2015 cuando la tasa era del 5 %, el monto que nos devolvían era mucho mayor y nos beneficiaba como empresa, ahora se ha reducido la tasa pero los documentos y tramites son los mismos, por lo que no modificaría los requisitos pero sí la tasa de restitución al 5% para el beneficio de todas las empresas exportadoras.
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa?**
    - Sí, son fáciles de conseguir siempre que trabajes con empresas formales que puedan darte estos documentos de manera rápida y correcta, siempre buscamos trabajar con proveedores formales que nos briden toda la documentación necesaria para exportar y producir sin problemas.
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
    - Empezamos con el comercio exterior en el año 2011 y es a partir del 2012 en adelanto que venimos acogiéndonos al Drawback.

15. **A criterio suyo, ¿por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones?**
    - El problema es que las pequeñas y medianas empresas tanto productoras y proveedoras de la industria del calzado están totalmente acostumbradas a la informalidad. Al ser parte de ese ambiente informal no están al tanto de los beneficios o facilidades que se les puede dar al ser formales. Por lo que consideramos que el Estado y la SUNAT debería fomentar y facilitar el uso de estas herramientas para las exportaciones.
16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí, las sanciones son drásticas cuando no se introducen los datos correctos en los formatos y tampoco se pueda acreditar los requisitos establecidos para acogerse al Drawback. El solicitar el Drawback indebidamente puede sancionarse con un pago del doble del monto restituido.
17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Si, como explique antes, existe una cultura muy arraigada a la informalidad esto se debe, creo yo, a la falta de información que brinda el estado y las instituciones correspondientes. Deberían facilitarles el acceso a estas herramientas a los pequeños empresarios.

**ENTREVISTA N° 05**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: MANUFACTURAS DEL CALZADO CARUBI SAC**

**DIRECCIÓN: CAL.BALTAZAR VILLALONGA NRO. 1491 MIGUEL GRAU LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR**.

**ENTREVISTADO: CARMEN GOMEZ – SUB GERENTE**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
   - Es un tema nuevo, no teníamos conocimiento de este tema porque realizamos pocas exportaciones.
2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
   -
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**
   - Muy poco.
4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
   -
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**

- 

6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**
   - 
7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
   - 
8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
   - 
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
   - 
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
    - Por ahora no, pero somos una empresa formal la cual venimos trabajando con BATA hace buen tiempo.
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
    - Sí, porque no todas las empresas trabajan de forma legal y no brindan facturas.
12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
    - 
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa? ¿Por qué?**
    - No, porque hay proveedores de insumos que no nos brinda facturas debido a que nos ofrecen un precio menor del insumo y por otra parte los que sí nos brinda factura el costo del insumo es mayor.
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
    - 
15. **A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones.**
    - Tiene que ver con que las instituciones correspondientes no nos brindan capacitaciones con respecto a esas políticas, por otro lado, también está el tema de la informalidad o las ventas que se realizan por lo bajo. Para nuestro caso depende mucho de nuestro cliente ya que venimos trabajando con él hace muchos años, pero recién el año pasado nos pidió realizar una exportación formal porque el estado había bajado los impuestos.
16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- Sí, pero considero que debe ser una pequeña multa por ser primera vez por algún error que no tomamos en cuenta, ya sí es repetitivo aplicar la sanción correspondiente.

17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**
    - Sí, porque la mayoría no está acostumbrada a trabajar formalmente. Nosotros empezamos trabajando así pero conforme crecimos en el mercado se volvió una necesidad empezar a trabajar por lo legal, esto nos abrió muchas puertas tanto como para clientes y un mayor acceso a capital por parte de las entidades bancarias.

**ENTREVISTA N° 06**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: INDUSTRIAL & COMERCIAL V.U EIRL**

**DIRECCIÓN: AV. PERU NRO. 208A URB. EL MOLINO LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO**.

**ENTREVISTADO: DIANA SALVADOR – ASISTENTE CONTABLE**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
- Es algo interesante que la empresa ha intentado realizar, pero no tengo mayor información al respecto.

2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
- Por la anterior gestión en contabilidad que intentó realizar el Drawback.

3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**

- No, solamente por indagación propia.

**4. ¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**

- Claro de hecho porque es un beneficio para las empresas.

**5. ¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**

- No sabría indicarte si es lo justo.

**6. ¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**

- Por lo que pude ver en las anteriores gestiones no es fácil, sobretodo porque no tuvimos capacitación y nos guiamos únicamente con la información que tenía la contadora.

**7. ¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**

- La falta de información con respecto al procedimiento y cómo ejecutarlo.

**8. ¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**

- Al no tener la capacitación con respecto al Drawback se nos dificulta entender el proceso o pasos que implica acogerse a este beneficio.

**9. ¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**

- No porque cuando consultamos con ellos nos dan respuestas diferentes y no nos ayudan a resolver las dudas.

**10. ¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**

- No.

**11. ¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**

- Sí, porque no conocemos todos los requisitos que solicita SUNAT y los que sabemos son observados o difíciles de cumplir para la empresa.

**12. ¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**

- No sabría decirte.

**13. Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa?**

- En este caso no sabría detallarte, pero considero que son complicados para nuestra empresa debido a que no tuvimos éxito al solicitar el Drawback años anteriores.

**14. ¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**

- Intentamos acogernos a este beneficio hace un par de años sin éxito alguno.

**15. A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones.**

- Considero que, por desconocimiento, falta de interés y capacitaciones sobre las herramientas en beneficio a las exportaciones.

16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- No sabría decirte con respecto al tema de las sanciones.

17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- Sí, porque las pequeñas empresas ven el pago de impuestos como algo innecesario y por ende evitan pagar.

**ENTREVISTA N° 07**

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: INDUSTRIAS RODVAL S.AC**

**DIRECCIÓN: MZA. D LOTE. 1 A.H. ANTENOR ORREGO LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR**

**ENTREVISTADO: JUAN WILLIAM RODRIGUEZ VALDIVIEZO**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**

- No podría mencionarte u opinarte sobre el tema porque desconozco que existe ese beneficio.

2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
- Como te dije anteriormente nosotros no conocemos este beneficio
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**
- No que sepamos.
4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
- Por lo que usted me explica entiendo que si promueve porque hay una devolución de impuestos.
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**
- No puedo indicarte si lo es.
6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**
- Desconozco el procedimiento para acogerse al Drawback
7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
- No sabría decirte cuáles son esas dificultades
8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
- No puedo opinar de esto
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
- Nunca hemos preguntado a SUNAT sobre esto.
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
- No.
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
- No sabemos con exactitud cuáles son esos beneficios.
12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
- No puedo opinar sobre los requisitos porque desconozco de estos.
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa?**
- Desconozco cuales son los documentos necesarios para acceder al Drawback
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
- No nos hemos utilizado este beneficio.
15. **A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones.**
- Definitivamente es por falta de información y falta de charlas para capacitar a los empresarios de calzado.

16. **Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- Desconocemos cuales son las sanciones que se aplican.

17. **Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- La gran mayoría si, sobre todo es para evitar pagar impuestos que muchas veces nos parecen excesivos por parte del estado.

## ENTREVISTA N° 08

**OBJETIVO: La presente entrevista tiene como finalidad conocer su opinión profesional sobre los factores que limitan a las empresas de la industria del calzado solicitar o acogerse al régimen de restitución simplificada de derechos arancelarios.**

**EMPRESA: CORPORACIÓN AYLIN SAC**

**DIRECCIÓN: CAL.SAN JOSE NRO. 2028 A.H. MIGUEL GRAU LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR**

**ENTREVISTADO: SARITA GARCIA TORRES**

1. **¿Qué opinión tiene acerca del procedimiento de restitución de derechos arancelarios?**
- No podría darte una opinión acerca de este procedimiento, desconozco.
2. **¿Cómo se enteró sobre este régimen aduanero?**
-
3. **¿Las instituciones gubernamentales de su región realizan capacitaciones o charlas sobre este beneficio?**
- No nos hemos enterado de alguna capacitación o charla que se realice.
4. **¿Usted considera que este régimen promueve las exportaciones? ¿Por qué?**
- No sabría decirte.
5. **¿Considera justa la tasa de restitución actual de 3% de este régimen? ¿Por qué?**
- No puedo indicarte si es justa o no.
6. **¿El procedimiento establecido por SUNAT para acogerse o solicitar el Drawback es rápido y fácil?**
- Ignoro el procedimiento del Drawback
7. **¿Qué dificultades encuentra usted en el procedimiento simplificado de derechos arancelarios?**
- Nunca he hecho el procedimiento.
8. **¿El proceso y pautas que establece SUNAT para el régimen Drawback es sencillo de comprender?**
- Desconozco el proceso y las pautas.
9. **¿El personal de SUNAT es claro al expresar u orientar sobre los pasos a seguir para acogerse al Drawback?**
- No hemos preguntado sobre el Drawback.
10. **¿Su empresa cumple con todos los requisitos para acogerse al régimen?**
- No.
11. **¿Considera que los requisitos que solicita SUNAT para acogerse a la restitución de derechos arancelarios son complejos para las empresas exportadoras de calzado?**
- Ignoro los requisitos.
12. **¿Usted modificaría alguno de los criterios para acogerse al régimen de restitución de derechos arancelarios?**
- No se los criterios, no puedo contestarte esto.
13. **Los documentos que solicita la SUNAT para acogerse al régimen, ¿Son de fácil acceso para su empresa?**
- No tengo en claro cuáles son los documentos que solicita la SUNAT.
14. **¿Hace cuánto tiempo su empresa viene acogiéndose a este régimen aduanero?**
- Nunca nos hemos acogido a este régimen
15. **A criterio suyo, por qué cree que las pequeñas y medianas empresas de la industria del calzado no utilizan las herramientas o políticas que ofrece SUNAT en beneficio a las exportaciones.**

- Creo que es por dos cosas, la primera es información, el estado no aporta o al menos no publicita sus charlas y lo segundo es por miedo hacia la SUNAT.

**16. Considera muy drásticas las sanciones o medidas correctivas que impone la SUNAT durante una auditoría por Drawback. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- Ignoro cuales son las sanciones.

**17. Considera que los pequeños y medianos empresarios de la industria del calzado prefieren laborar bajo la informalidad. ¿Sí o no? ¿Por qué?**

- Si, por lo que dije anteriormente es un miedo que se le tiene a la SUNAT por las constantes multas, además existe en este sector una cultura de informalidad, desde el mismo proveedor hasta el vendedor final.